

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00457** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el artículo 82 del C. G. del P. adiciónense los hechos y pretensiones de la demanda de forma tal que se señale los motivos por los cuales se da inicio a la presente acción ejecutiva, cuando ya existe en este Despacho proceso entre las mismas partes y por las mismas pretensiones (2021-00325), en donde ya se libró orden de pago y existen medidas cautelares.

Téngase en cuenta que una de las acciones fue repartida en agosto de 2021 y la otra en octubre de ese mismo año, luego existiría duplicidad de acciones.

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 06 Hoy, 7 de marzo de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**